

**INFORME SECRETARIAL**

Radicado No. 2016-0073

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso de la referencia, informando que se recibió en secretaria memorial aportado por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO y además se recibieron dos respuestas de la Superintendencia de Notariado y Registro, para proveer.

Saboyá, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

**AUTO DEINTERLOCUTORIO No. ____**

Radicado No. 2016-0073

Saboyá veintidós (22) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO**Demandante:** ROSA MARIA ÁVILA DE CORTES, LUIS ADELMO CORTES ÁVILA, PEDRO ALONSO CORTES SUAREZ, JOSÉ EDILBERTO CORTES ÁVILA, VICTOR MANUEL CORTES ÁVILA, LUZ MARGARITA CORTES ÁVILA, E ISRAEL ARMANDO CORTES ÁVILA.**Demandado:** PERSONAS INDETERMINADAS.**Predio:** EL AMARILLO y/o EL CEREZO,**Apoderado:** ALIRIO CRUZ CRISTANCHO.**ASUNTO**

Habida consideración de la constancia secretarial que se antecede, se ordena agregar las comunicaciones de fecha de recibido del nueve (09) de octubre de 2020 con número de oficio SNR2020EE043767 del predio denominado "EL CEREZO" con folio de matrícula inmobiliaria 072-62379, y el oficio del treinta (30) de septiembre 2020, con número de radicado SNR2020EE044210 del predio "EL AMARILLO" con folio de matrícula inmobiliaria 072-88314, predios ubicados en la vereda Monte de Luz de este municipio, emanados de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

Es de resaltar que en memorial aportado por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO de fecha de recibido el siete (07) de octubre 2020, informa que se realizó solicitud de aclaración a la respuesta allegada de fecha

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2016-0073

quince (15) de Septiembre 2020, contenida en radicado SNR2020EE043766 de la Superintendencia Delegada para la Protección, en la cual se requiere a dicha entidad se realizara el estudio de verificación de la cadena de tradición de dominio al predio denominado el “EL CERESO” del cual no se hizo ningún pronunciamiento por esta entidad a la que se le solicito.

Por lo anterior este despacho ordena agregar al expediente y dejar para conocimiento de los interesados la comunicación recibida el nueve (09) de octubre de 2020 con número de oficio SNR2020EE043767 del predio denominado “EL CERESO” con folio de matrícula inmobiliaria 072-62379, informando que una vez adelantada la verificación previa del cumplimiento de los requisitos de procedibilidad del estudio formal de la cadena de tradición de dominio, conforme a los artículos 4 y 5 de la resolución 1059 del cinco (05) de febrero de 2020, mediante la cual se establece el nuevo procedimiento para la aplicación del Decreto 0578 del 27 de marzo de 2018, se encontró que no cumplía con los requisitos del literal (C) del artículo 4 de la resolución ya aludida, ora que la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria del predio en comento, no derivan de falsa tradición, destacándose que existe plena evidencia de titular de pleno dominio inscrito, correspondiente al registro de la escritura pública N° 406 del 16 de noviembre de 1929, de la Notaria Única de Saboyá, cuyo propietario es Hernando Antonio Ávila, teniendo en cuenta lo expuesto y de conformidad con el artículo 375 numeral 5 del C.G.P, y debido a que instrumentos públicos mediante el cual adquirió el exponente vendedor, no tiene fecha de registro o ruta de antiguo sistema que permita su ubicación en el registro inmobiliario.

De otra parte, con relación al predio “EL AMARILLO” con folio de matrícula inmobiliaria 072-88314, informando que una vez adelantada la verificación previa del cumplimiento de los requisitos de procedibilidad del estudio formal de la cadena de tradición de dominio, se encontró que cumplía con dichos requisitos, por lo cual se procedió a realizar el estudio formal de verificación de la cadena de tradición de dominio, de lo cual fue posible evidenciar de las inscripciones del folio de matrícula inmobiliaria, la existencia de derecho real de herencia y se dispone a la expedición del correspondiente acto administrativo.

Por lo tanto, se requerirá a la parte actora para que aporte a este proceso la Resolución número 1058 de 5 de febrero 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro de conformidad al artículo 167 de C.G.P, mediante la cual se verifica la existencia de derechos reales en el folio de matrícula inmobiliaria número 072-88314. En consecuencia, se deja en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y dejar para conocimiento de los interesados, memorial aportado por el apoderado judicial de la parte actora y comunicación proveniente de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, por lo expuesto en parte motiva.

SEGUNDO: DEJAR en conocimiento del apoderado actor los oficios números SNR2020EE043767 y SNR2020EE044210 de fechas 15 y 17 de septiembre de



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2016-0073

2020 respetivamente emanados Superintendencia de Notariado y Registro para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que aporte a este proceso la resolución número 1058 de 5 de febrero 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la cual se verifica la existencia de derechos reales en el folio de matrícula inmobiliaria número 072-88314.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 35 de fecha 23 octubre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd1d94cac0ba12f902494d000135f17e4f870aec0c21ca534c91e06dd09554f3

Documento generado en 22/10/2020 11:59:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celulares 320-257-17-96